

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ PACHECO, ABOGADO GENERAL Y EL DR. ENRIQUE ANTONIO PANIAGUA MOLINA, SECRETARIO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD CULTURAL Y, POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES**, EN LO CONTINUO "**LA UPA**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, **MTRO. OTTO GRANADOS FRANCO** Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “**LA UPA**” a través de su representante que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, instituido por la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, creada mediante decreto número 38 de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de agosto de 2002, y se rige por la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, publicada en dicho medio oficial el 11 de abril de 2022.

II.2. Tiene por objeto legal:

- a) Impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades, orientada a preparar profesionales con una sólida formación técnica y humana, conscientes de su entorno en los aspectos económico, político y social;
- b) Promover la investigación y el desarrollo tecnológico, que sean pertinentes para el desarrollo económico y social;
- c) Promover, difundir el conocimiento y la cultura, el deporte y el emprendimiento por medio de la extensión universitaria, y
- d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de los sectores económico y social.

II.3. Es representada por su Rector, el **MTRO. OTTO GRANADOS FRANCO**, al amparo del oficio de nombramiento número SAE/NG/263/2023, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la **C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, en fecha 06 de enero de 2023; , inscrito bajo registro número 138 del Volumen 44 del Libro 01 de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes ,en fecha 18 de enero de 2023, lo anterior actuando en ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 8 fracción VII, 15 y 42 fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 20 de la Ley de Universidad Politécnica de Aguascalientes y 7 del Estatuto Orgánico de dicha Institución.

II.4. Señala como domicilio convencional el ubicado en calle Paseo San Gerardo Número 207, fraccionamiento San Gerardo C.P. 20342, teléfonos (449) 442 14 00 y 01 800 300 9370, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

II.5. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave **UPA020812HT3**.

II.6. Que designa al titular que ejerce las funciones de la **Dirección de Vinculación** como responsable de la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

**ÚNICA.** Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este convenio general es establecer las bases de la colaboración académica entre “**LAS PARTES**”, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- II. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado en diversas modalidades, de acuerdo a la normativa y previa autorización por cada una de “**LAS PARTES**”.
- III. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales:

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden “**LAS PARTES**”.

### SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, “**LAS PARTES**” podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de “**LAS PARTES**”, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de “**LAS PARTES**”, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

### CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa, quedando conformada de la siguiente manera:

Por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS:**

Nombre: Dr. Enrique Antonio Paniagua Molina.

Cargo: Secretario para la Inclusión Social y Diversidad Cultural.

Dirección: 1era. Norte, esquina con 9ª poniente No. 1016, 3er piso, colonia centro, C.P. 29000

Pág. 3/6

CONVENIO GENERALUPA DJ/CONV/101/2023

Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Teléfono: 961 6178000 ext. 5612.  
E mail: [sisydic@unach.mx](mailto:sisydic@unach.mx) y [enrique.paniagua@unach.mx](mailto:enrique.paniagua@unach.mx)

Por la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES:**

Nombre: Lic. Miriam Medina López  
Cargo: Directora de Vinculación  
Dirección: Calle Paseo San Gerardo Número 207, fraccionamiento San Gerardo C.P. 20342  
Ciudad: Aguascalientes, Ags.  
Teléfono: 449 4421400 ext. 1405.  
E mail: [miriam.medina@upa.edu.mx](mailto:miriam.medina@upa.edu.mx)

Así mismo, “**LAS PARTES**” constituirán comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación, de cada programa de trabajo específico que se apruebe. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

Los representantes designados por “**LAS PARTES**” podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente, previa comunicación escrita que al efecto realice.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco y si fueren necesarias, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de “**LAS PARTES**”.

**SEXTA: VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por “**LAS PARTES**”, tendrá vigencia de 5 (cinco) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

**SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y ADICIÓN.**

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de suscripción.

**OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

“**LAS PARTES**” establecen como causas de terminación de este pacto, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto de que se presentare caso fortuito o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento de lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las acciones que le correspondan, para lo cual deberá probar el hecho y comunicar dichas circunstancias



a la otra parte, por escrito y en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que haya iniciado el incumplimiento.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

#### **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”.**

“**LAS PARTES**” convienen que cada una será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto, u omisiones atribuibles a cada una de ellas, respecto de la relación jurídica que, en particular, guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto de este pacto, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado o contratado para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la responsabilidad, dirección y dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, mercantil, civil administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, ni tendrá obligación alguna en materia de trabajo y de seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que, por tales conceptos, pudieran presentarse en contra de la otra parte; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realice labores de supervisión de los trabajos pactados.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez el caso fortuito o fuerza mayor, se reanudarán las acciones del presente convenio, si así lo deciden “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de

Pág. 5/6

común acuerdo entre “**LAS PARTES**”. Si estas persistieren, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuros, o por otra circunstancia.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Por “**LA UNACH**”

Por “**LA UPA**”



**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN  
NANDAYAPA  
RECTOR**



**MTRO. OTTO GRANADOS FRANCO  
RECTOR**

**RESPONSABLES**



**LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ  
PACHECO  
ABOGADO GENERAL**



**LIC. MIRIAM MEDINA LOPEZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**



**DR. ENRIQUE ANTONIO PANIAGUA MOLINA  
SECRETARIO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y  
DIVERSIDAD CULTURAL**



**MTRO. JUAN ALBERTO PEREZ DE LOERA  
DIRECTOR JURÍDICO**

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas (LA UNACH)** y la **Universidad Politécnica de Aguascalientes (LA UPA)**, con fecha 20 de abril del 2023, instrumento que consta de **06** fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.